



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 1 de Abril de 2011

Número 5.039

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

907.- Exposición pública del Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2011 y periodo de cobro voluntario.

909.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por objeto fomentar y promover acciones específicas destinadas al desarrollo de programas de prevención del VIH, en Ceuta.

921.- Bases de la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo infantil (3, 4 y 5 años) en el curso 2011/2012.

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Ceuta

929.- Resolución de 14 de marzo de 2011, del Director Provincial del S.P.E.E en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten a desempleados para obras y servicios.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

906.- Notificación a D. Mohamed Jalil Salah, relativa a la clausura del local sito en Avda. Reyes Católicos n.º 127, por carecer de la licencia municipal para poder ejercer la actividad de cafetería y asador de pollos. (Expte. 101981/10)

908.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Poniente, nave 49, a instancias de D. Juan Miguel López Rodríguez, para ejercer la actividad de almacén y venta de productos congelados.

913.- Notificación a CasaCeuta Inmobiliaria S.L.L., relativa al expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de un edificio en C/ Santander n.º 6-8. (Expte. 9750/10)

914.- Notificación a D. Mohamed Jalil Salah, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en Avda. Reyes Católicos n.º 127, para ejercer actividad de cafetería y asador de pollos. (Expte. 93427/10)

915.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema 71, Acción "Itinerarios integrados de Inserción Laboral". 3.ª convocatoria 2010.

917.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones correspondiente a la 5.ª convocatoria 2010 de los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje 2 Tema 66, al amparo del Programa Operativo del FSE período 2007-2013.

922.- Información pública de la incoación del expediente administrativo para la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2011 (Expte. 12600/10).

926.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas correspondientes a la 2.ª convocatoria 2010 de los itinerarios de inserción laboral para personas en riesgo de exclusión social con cargo al Eje 2, Tema 71, P.O. del FSE período 2007-2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

920.- Información pública de la autorización de instalación de chiringuito desmontable en Playa Benítez, para la temporada estival 2011.

924.- Notificación a D. Nabil Amrani Ahmed, a D. Rostam Loheib Al y a D. Jesús Manuel Márquez Córdoba, relativas a los expedientes SAN51201093SC, SAN51201097SC y SAN51201024SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

912.- Notificación a D. Bousselham El Majde, relativa al expediente S-50/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

911.- Notificación a D.ª Catalina García Martínez y a D. Mohamed Hernández El Bahy, relativas a los expedientes SAAD 51/1317 y SAAD 51/1477, respectivamente.

925.- Notificación a D. Abselam Amar Abdel-Lah y a D. Evaristo Jiménez Tirado, relativas a los expedientes 51/76/J/2010 y 51/32/J/2011, respectivamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

910.- Notificación a Ceuta Textil Recycling, S.L., relativa al expediente n.º 51/01-2010/33994.

918.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

919.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa al expediente 512011/02/0004/M.

927.- Notificación a Revesan Fachadas S.L., relativa a la anulación del aplazamiento de deuda n.º 61 51 10 000025733.

928.- Notificación a D. Francisco José Sánchez Vallecillo, relativa a la anulación del aplazamiento de deuda n.º 62 51 10 00018760.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

916.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de redacción de proyecto básico para la ampliación de la Casa de la Juventud y construcción de albergue juvenil, en expte. 122/10.

930.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto y urgente de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de "Saneamiento de la Bda. Juan Carlos I en Ceuta", en locales que contraten a desempleados para obras y servicios.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

906.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de marzo de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de noviembre de 2010 tienen entrada de la policía local en la que se denuncia que se está ejerciendo la actividad de asador de pollos con la denominación social de Cafetería las Vegas en Avd. Reyes Católicos sin la preceptiva licencia municipal.- Consultados los archivos del negociado de urbanismo consta solicitud de licencia de apertura a nombre de Mohamed Jalil Salah la cual se encuentra en trámite sin que conste licencia de apertura que permita el ejercicio de la actividad.- Consta informe técnico nº 155/11 de fecha 22 de febrero de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 242.1 del RD Leg 1/92, de 26 de junio y arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia.- 3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia

o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187. “- El art. 184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia ...se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El Artículo 55 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento. En el presente caso de acuerdo a los archivos del negociado no consta licencia de funcionamiento /apertura concedida a favor de D. Mohamed Jalil Salah, solo consta solicitud de licencia la cual se encuentra en tramitación.- El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones desde 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.- 4º.- En relación a la competencia en materia de instalación y apertura de actividades le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.- PARTE DISPOSITIVA. -En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: 1º.-Suspéndase de forma inmediata con la consiguiente clausura y precintado del establecimiento, el ejercicio de la actividad de asador de pollos que se está ejerciendo en el establecimiento sito en AVD. Reyes Católicos nº 127 de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad ya que la mera solicitud de licencia no autoriza el ejercicio de actividad.- 2º.-Dese traslado a la Viceconsejería de Gobernación de la presente resolución al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.- 3º.- Iníciase expediente sancionador a D. Mohamed Jalil Salah titular del documento DNI 45.111. 003 E por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de asador de pollos sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se

le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a Da Francisca Sánchez Aranda y Secretaria Da Carmen Morales Reyes que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.-

Contra el punto 1º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Jalil Salah, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

907.- Que el padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles" correspondiente al ejercicio 2011, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.- Calle Padilla nº 3- 1 a Planta- Edificio Ceuta-Center.

ANUNCIO DE COBRANZA.-

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1º de mayo al 30 de junio de 2011.

El referido periodo se prorrogará hasta el 30 de noviembre respecto de aquellos sujetos pasivos que soliciten el fraccionamiento de pago, de conformidad con las siguientes reglas:

1º.- La solicitud para la iniciación del procedimiento se formulará con anterioridad al 30 de junio, fecha de finalización, con carácter general, del periodo voluntario de ingreso.

2º.- Son requisitos exigidos para la concesión del fraccionamiento: La domiciliación del pago de las correspondientes cuotas y estar al corriente en los pagos de los tributos que integran el plan.

3º.- La deuda podrá ser fraccionada hasta en cinco vencimientos; los correspondientes al periodo de julio a noviembre y no devengará intereses de demora ni recargo alguno a cargo del contribuyente.

4º.- Actuaciones en caso de falta de pago en el vencimiento del plazo concedido:

El importe de una cuota impagada al vencimiento de su plazo, se acumulará con la siguiente, salvo que fuese la última, en cuyo caso, se iniciará el periodo ejecutivo de ingreso al día siguiente del vencimiento del plazo concedido.

El impago de dos cuotas consecutivas, determinará la anulación automática del fraccionamiento, iniciándose el periodo ejecutivo de ingreso sobre la totalidad de la deuda pendiente de pago, al día siguiente del vencimiento del segundo plazo incumplido.

MEDIOS DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

LUGAR DE PAGO

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso-Edificio Ceuta-Center), de lunes a viernes (mañanas de 8 a 14 horas y tardes de 16 a 18 horas).

RECURSOS:

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, a 17 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

908.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la Actividad de ALMACEN, VENTA MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS CONGELADOS, en MUELLE DE PONIENTE NAVE 49, a instancia de D. JUAN MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ, D.N.I./T.R. 45.071.458-Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOCCE N.º4.865 de 21 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

909.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente acto administrativo. Por Decreto Núm. 3089, de fecha 15.03.2011, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Consejería de Sanidad y Consumo tiene como objetivo fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que propone el otorgamiento de subvención por cuantía total de 15.000,00 euros y que tiene por objeto fomentar y promover la realización de acciones específicas destinadas al desarrollo de programas de prevención de la infección por VIH en Ceuta a lo largo de 2011. Queda incorporado al expediente retención de crédito N.º 201100008831 así como informe de fiscalización de conformidad emitido por Intervención de la Ciudad de fecha 09.03.2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone: « La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 38/2003. General de Subvenciones, cuyo artículo 8 establece como principios generales que han de regir el otorgamiento de subvenciones que: " a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por su parte el artículo 9 del texto normativo de referencia establece como requisitos los siguientes:

- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley .- Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano administrativo concedente. b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009 se delegan las competencias en materia de sanidad, salud pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, siendo el órgano competente para la tramitación de expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Apruébese la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por objeto fomentar y promover la realización de acciones específicas destinadas al desarrollo de programas de prevención de la infección por VIH en Ceuta, según las bases de la misma que constan como anexo. 2.- Publíquese esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. - Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA. (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR VIH.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para fomentar y promover la realización de acciones específicas destinadas al desarrollo de programas de prevención de la infección por VIH. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en posteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, ya realizada o por desarrollar, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
- c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social y/o sanitario o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privada, cuya actividad tenga por objeto lo señalada en la base primera y se desarrollen durante el año 2011 siempre y cuando redunde en beneficio de la población de Ceuta y cuyo presupuesto total exceda de 6.000 euros.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo.

h) Conservar durante, al menos, cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases y en la normativa que es de aplicación por razón de la materia (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

CUARTA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

QUINTA.- FINALIDAD

Las subvenciones irán encaminadas:

- a) Dotar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y asociaciones sin ánimo de lucro, de medios económicos para realizar actividades preventivas frente a la infección por VIH, que redunde en beneficio de la población de la Ciudad autónoma de Ceuta.

b) Fomentar estrategias de intervención para la prevención de la infección por VIH en colectivos y poblaciones mas vulnerables a la infección.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

La subvención se otorgará por un máximo de 15.000 euros, y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 227.99.312.0.006 "Planes y Convenios Drogodependencias", pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 75% de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el particular o máximo responsable que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, acompañando la siguiente documentación:

* Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales, temporalización, con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración

* Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

* En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro, así como fotocopia compulsada del acta de la última Junta General celebrada

* Fotocopia del D.N.I, pasaporte, o Tarjeta de Identificación Fiscal.

* Estatutos de la asociación o entidad.

* Documento acreditativo del poder otorgado al representante que firme la solicitud y D.N.I de dicha persona.

* Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.(Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos)

* Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años en caso de Asociación.

* Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

* Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Ciudad.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona física o jurídica para la presentación de la documentación omi-

tida o la subsanación del defecto observado concediendo, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite, previa resolución en dichos términos.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

* Presidencia: la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue

* Vocales: Responsable y Técnico del Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad y Consumo.

* Secretaria: Personal adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo que actuará con voz pero sin voz, designado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Adecuación de la actividad a las líneas de actuación del Plan sobre Sida.....50%

b) Originalidad, calidad del proyecto e innovación.....25%

c) Impacto sobre población beneficiaria.....25%

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

1. La propuesta de resolución que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos

cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. Dicha propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Resolución.

Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo resolverá el procedimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente (Decreto)

. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución
- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y sus causas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVA. ABONO DE LA SUBVENCION

1.-De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión. Con

carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Hacienda, se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada.

NOVENA. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

En el plazo de un mes desde la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada
- Documentos contables (facturas, nóminas, recibos bancarios) del destino dado a los fondos percibidos

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería.

Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

DECIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas, gastos judiciales y compras que no guarden relación directa con la actividad subvencionada (telefonía móvil, facturaciones de llamadas, viajes y dietas sin autorizar, entre otros)

UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

La resolución de concesión de la subvención será nula de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 62 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá ser declarada la anulabilidad de la misma cuando incurra en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedad o entidades disueltas.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

- La comprobación material de las inversiones financiadas.

- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución que proceda.

En el supuesto de que del informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el Título IV de la Ley

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, a la Consejería de Sanidad y Consumo a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.C.E N° 4392, de 18 de enero de 2.005.
- c) Cualquier otra normativa de aplicación por razón de la materia.

ANEXO I

PROYECTO DE PROGRAMA O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1.- Denominación de la persona jurídica, escritura de constitución y C.I.F de la misma
- 2.- Nombre y apellidos de la persona física solicitante y D.N.I.
- 3.- Denominación del proyecto/actividad a desarrollar
- 4.- Descripción del proyecto/actividad a desarrollar.
- 5.- Actividades que incluye el programa y calendario previsto:
 - 5.1.- Actividades
 - 5.2.- Fecha inicio prevista
 - 5.3.- Fecha término previsto
 - 5.4.- Presupuesto
- 5.- Características de los destinatarios a los que se dirige el proyecto/actividad.
- 6.- Presupuesto Económico;
 - 6.1 Coste total del proyecto/actividad
 - 6.2 Cantidad solicitada a la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- 7.- D.N.I./C.I.F
- 8.- Domicilio a efectos de notificaciones C.P.
- 9.- Teléfono y Fax

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

910.- José García Rubio, Director de la Administración nº1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración la resolución del expediente de devolución de cuotas que a continuación se relaciona.

Nº Expediente	Razón Social/Nombre	Dirección
51/01-2010/33994	Ceuta Textil Recycling, S.L.	PI. La Chimenea nº11

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso de alzada ante El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

911.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1317	CATALINA GARCIA MARTINEZ
SAAD 51/1477	MOHAMED HERNANDEZ EL BAHY

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 21 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

912.- DÑA. M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
BOUSSELHAM EL MAJDE	32405/10	S-50/10	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en / Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 23 de marzo de 2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

913.- El Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), por su Decreto de fecha 2 de Marzo de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 29 de octubre de 2010 se concede licencia de obras para la construcción de edificio de 13 viviendas dúplex y dos apartamentos y garajes en C/ Santander nº 6-8 de Ceuta al promotor CASACEUTA INMOBILIARIA S.L. con CIF B-51008043 según Proyecto de Ejecución redactado por los Arquitectos D. José Morales Sánchez y D. Juan González Mariscal, que incluye Plan de Gestión de Residuos visado por el COACE el 5 de mayo de 2010, y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. Gerardo Ferreyro de las Heras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz de fecha 5 de febrero de 2010, de conformidad con el informe técnico nº 605/10 del que se da traslado. y los fundamentos jurídicos ex-

puestos . Asume la dirección facultativa el Arquitecto D. José Morales Sánchez y D. Juan González Mariscal y la Coordinación en materia de seguridad y salud D. Gerardo Ferreyro de las Heras, faltando la designación de la empresa constructora , lo que habría de determinarse en el acta de tira de cuerdas. La licencia quedó condicionada a la cesión de la superficie de 78,92 m² de la FR nº 25.734, previa segregación, con destino a vial público , resultante de la alineación marcada por los Servicios Técnicos.- No consta solicitud de tira de cuerdas a fecha 10 de noviembre de 2010. Con fecha 15 de noviembre de 2010 se presenta en el Registro General de la Ciudad recurso de reposición por D. Antonio Castro Hodar solicitando se tenga en cuenta que la edificación proyectada a la que se le concedió licencia comparte una medianera con su inmueble , debiendo respetar las servidumbres legales existentes.- El 13 de enero de 2011 tienen entrada en el Registro General de la Ciudad escritos presentados por D. Antonio María Rosa Beneroso y D. Lorenzo Rosa Beneroso, ambos manifestando ser copropietarios junto a su Hermana M^a Auxiliadora y los Herederos de D. Juan Carmelo Rosa Rico siendo interesados en el procedimiento , y solicitando se tenga en cuenta que se respeten las medianeras en la licencia concedida a CASACEUTA S.L.- Consta informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de enero de 2011 en el que se insta se le requiera al recurrente D. Antonio Castro Hodar la aportación de documentación al objeto de poder contestar a la alegación formulada. Se le requiere mediante oficio con fecha de salida el 3 de febrero de 2011.- Personado D. Antonio Castro Hodar en las dependencias de la GIUCE, aporta la documentación requerida.- Consta informe técnico nº 147/11, de fecha 18 de febrero de 2011 , del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Señala el artículo 14 de la O.R.D.U. que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obra en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 3º.-El art.2.5.9 de las NNUU del vigente PGOU señala en el apartado 1 que “ La concesión de las licencias de obras de edificación , además de la constatación de que la actuación

proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales, y de uso, fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la constancia, o acreditación, de los requisitos siguientes:...d) Obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección vinculados o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate...Los arts.580 y siguientes del Código Civil en relación a la prohibición de abrir huecos en paredes medianeras, en particular el art.582 indica que no se pueden abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones ni otros voladizos semejantes sobre la finca del vecino , si no hay dos metros de distancia entre la pared entre la pared en que se construyan y dicha propiedad. Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad , si no hay 60 centímetros de distancia.- Si bien se ha comprobado por los Servicios Técnicos tras la documentación aportada por el recurrente la existencia de una medianera que conlleva la obligación de respetar las servidumbres no obstante, al haberse concedido la licencia con la cláusula “salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”, se constata la inexistencia de indefensión.- No obstante, se le indica que se va a comunicar al promotor la obligación de respetar las servidumbres de conformidad a lo dispuesto en los arts.580 y siguientes del Código Civil.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Desestímese el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Castro Hodar por el que solicita la anulabilidad del acto administrativo, Decreto de fecha 26 de octubre de 2010 por el que se concede licencia para la construcción de edificio de viviendas y garajes a CASACEUTA INMOBILIARIA S.L. en C/ Santander nº 6-8 de Ceuta, por los fundamentos jurídicos expuestos.- Comuníquese a CASACEUTA INMOBILIARIA S.L. que el proyecto de ejecución para la construcción de edificio de viviendas y garajes autorizada por Decreto de fecha 26 de octubre de 2010 deberá llevarse a cabo con respeto a las servidumbres legales.- Comuníquese a los interesados la resolución que se adopte a los efectos oportunos.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a CASACEUTA INMOBILIARIA, S.L., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de

2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 18 de Marzo de 2.011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D. (Resolución de Secretaría 15-02-2.010) LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

914.- El Excmo. Sr. Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2 de Marzo de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Jalil Salah solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Reyes Católicos nº 127, en el que pretende desarrollar la actividad de Cafetería y Pollos Asados.-1) Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 22 de Febrero de 2011 emiten informe (nº 155/11) en el siguiente sentido:-El emplazamiento de la actividad solicitada se encuentra afectado según el RGA (Régimen, Gestión y Actuación urbanística) por la figura de planeamiento PR-3 Área de planeamiento remitido, AR-15 Plan Especial “Huerta Téllez”, siendo su caso característico el residencial y como uso compatible el económico terciario.-Respecto a la clasificación según el R.A.M.I.N. y P (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), la actividad de “Cafetería” aún no encontrándose relacionada en el Nomenclátor anejo a la mencionada reglamentación, deber ser considerada como;.-*Molesta al ser susceptible de “constituir una incomodidad por los ruidos y/o vibraciones, que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen”, por lo que se considera ACTIVIDAD CALIFICADA.-Por otro lado, la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, (B.O.C.CE 4.951 de 28 de mayo de 2.010) establece en su Capítulo III, el “Procedimiento para la obtención de licencia de instalación para las actividades calificadas” y una vez obtenida la licencia de instalación se procederá al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV sobre el “Procedimiento para la obtención de licencia de funcionamiento de actividades calificadas”.-Con respecto a las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por O.M. 15-7-92 y publicado en BOCCE nº 3 de 19 de agosto de 1992:-NO se justifica atendiendo al planeamiento urbanístico la situación real del local según se establece en los planos del Régimen de gestión y Actuación Urbanísticas (RGA) debiéndose aclarar el apartado 1.3.1 donde se dice que “tiene delimitados los paramentos perimetrales por dos calles, ambas para el tráfico rodado y siendo una la fachada principal”, cuando en el plano de situación no coincide la mencionada distribución de calles.-Aclarar el aparta-

do 1.3.3 donde se mencionada “la ejecución de las obras que se puedan contemplar en este proyecto”, cuando únicamente se está solicitando licencia de apertura y no de obras.-El apartado 1.3.4 habla del “acondicionamiento del local comercial destinado principalmente a la comercialización de productos alimenticios” cuando la solicitud de apertura es para una cafetería (clase (b) Hostelería).-Delimitar las mencionadas “Zona pública” y “Zona de Cafetería” del apartado 1.3.5.1, ya que en el plano nº 2 de distribución aparecen la zona de trabajo 1, zona de trabajo 2 y salón-comedor.-En el apartado 1.3.7 se menciona la Normativa aplicable a la redacción del proyecto y donde hay algunas derogadas o no aplicables a la Ciudad Autónoma de Ceuta como es la “Guía técnica de medidas correctoras: Ruidos, humos, olores, etc, Editada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía”.-En el apartado 1.39 se menciona que “los huecos exteriores dispondrán de los sistemas idóneos que eviten la entrada al recinto de insectos y roedores”, sin embargo en el plano nº 2 no se aprecia puerta de entrada o acceso al local. Se habla que “Dispondrán de ventilación tanto como forzada a través de extractores activados por el interruptor de encendido” aunque no se aporta plano alguno de ventilación, situación de sus elementos y altura y forma de evacuación del aire viciado tanto de los aseos como de la zona de público. Deficiente ubicación en planos del botiquín de primeros auxilios, elementos de protección contra incendios, calentador eléctrico, lavamanos con accionamiento a pedal, materias primas en vitrinas frigoríficas o frigoríficos así como unidad climatizadora elegida (Split de pared).-Respecto al plano nº 2, existe una salida de emergencia de la zona de público al portal, incumpliendo lo establecido en el artículo 9.911 apartado 4 de las NN.UU. respecto a la comunicación de los locales de uso no residencial con el portal. El aseo de caballeros carece de vestíbulo previo incumplimiento el artículo 8.6.3 apartado 6 donde se dicta que, en ningún caso los aseos podrán comunicar directamente con el respecto de los locales, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de aislamiento. No se especifica el tipo de almacenaje y la ubicación del stock de productos.-Respecto al plano nº 8, no se especifica ni dibuja las mencionadas instalaciones de la memoria como son el agua caliente sanitaria, el calentador eléctrico y el fregadero y lavamanos tras la barra o mostrador y la red de saneamiento.-Respecto al plano nº 10 referente al esquema unifilar de la instalación eléctrica, no cumple con el actual R.E.B.T. e instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002) respecto al calibre de las protecciones sobretensiones y los contactos indirectos, las secciones de los circuitos y el número de polos de los elementos de protección”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Ur-

banísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.-El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se requiere a D. Mohamed Jalil Salah, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos, que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2.- Se indica al interesado que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al tal efecto.

Atendido, que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Jalil Salah, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.:Aurora Visiedo Pérez.

915.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 71, ACCIÓN "ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 20 de abril de 2010, publicada en el BOCCE 4.940, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2010, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 71.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instruc-

ción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a las técnicas Do Noelia Sánchez García y Dª Mª Pilar Larrinaga Guerrero como responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 23 de Marzo de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la tercera convocatoria establecida del 1 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 64.000,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
F. Taboada, S.A.	Avda. España, 32	Fab. Art. Carp. Metálica	1	40	4.500,00 €
Mohamed Mohamed Amar	Crta. Benzú, 26	Hostelería	1	40	4.500,00 €
					9.000,00 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 23 de Marzo de 2011.- LA INSTRUCTORA RESPONSABLE.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero.- LA INSTRUCTORA RESPONSABLE.- Fdo.: Noelia Sánchez García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

916.- Resoluciones del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fechas 17/03/2011 y 28/03/2011 rectificando decreto de aprobación de contrato de (servicio de redacción de proyecto básico para la ampliación de la casa de la juventud y construcción de albergue juvenil) cuyos datos modificados constan en el presente anuncio.

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 122/10

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO PARA LA AMPLIACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCION DE ALBERGUE JUVENIL"
- b. Plazo de ejecución: quince (15) días naturales

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 30.000,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 28.846.15 €

5. Garantía provisional:

- * No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:

- * Mejor precio; 50 %
- * Mejor calidad técnica del proyecto presentado; 50 %

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 - * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - * 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 29 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

917.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN “ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2010, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento —PROCESA—.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de Febrero de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 66.808,92 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Seguidamente el instructor del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 14 de Marzo de 2011 que es notificada a todas las empresas solicitante mediante su publicación en el BOCCE número 5.036 de fecha 22 de marzo de 2011

En base a lo anteriormente expuesto. el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
José Manuel Jiménez Sánchez	C/ Gómez Marcelo, 1, Esc. 2, pta. A	Peluquería	1	50	2.500,00 €
Marfil Salud, S.L.	C/ Camoens, 4, puerta 7	Seguros	1	40	2.500,00 €
Juan Carlos Ramírez Sepúlveda	Mercado de Abastos, C/ Real 90	Alimentación	1	40	1.875,00 €
					6.875,00 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 28 de marzo de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

918.- Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 24 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Num.	Prov. Reclam.	Período	Importe	
0111	10	51000533216	DIRECCION GENERAL DE REL	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001	CEUTA	02 51 2011 010057332	0810 0810	879,97
0111	10	51100043671	PUERTA DE AFRICA, S.A.	CL INDEPENDENCIA 5	51001	CEUTA	03 51 2010 010704829	0110 0110	141,97
0111	10	51100185939	SEVILLA GOMEZ JESUS	CL DELGADO SERRANO 4	51001	CEUTA	03 51 2011 010192223	0710 0710	85,00
0111	10	51100405605	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	ED CEUTA CENTER (PRO	51001	CEUTA	03 51 2010 010459295	0610 0610	37,79
0111	10	51100405605	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	ED CEUTA CENTER (PRO	51001	CEUTA	03 51 2010 010573574	0710 0710	56,48
0111	10	51100530186	ALIBEYLI S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002	CEUTA	02 51 2011 010057938	1110 1110	917,76
0111	10	51100557670	LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003	CEUTA	02 51 2011 010099566	0910 0910	751,21
0111	10	51100557670	LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003	CEUTA	02 51 2011 010122202	1010 1010	751,21
0111	10	51100563128	MOHAMED EL MAATI HALIMA	AV TTE. CORONEL GAUT	51002	CEUTA	03 51 2011 010192425	0710 0710	282,56
0111	10	51100563128	MOHAMED EL MAATI HALIMA	AV TTE. CORONEL GAUT	51002	CEUTA	03 51 2011 010193637	0810 0810	260,95
0111	10	51100574747	AMBULANCIAS ROYDA S.L.	CT SERVICIO EDIFICIO	51002	CEUTA	03 51 2010 010708566	0210 0210	53,18
0111	10	51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002	CEUTA	02 51 2011 010101889	0910 0910	917,76
0111	10	51120619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002	CEUTA	02 51 2011 010124121	1010 1010	948,35
0111	10	51110691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA	51001	CEUTA	02 51 2011 010058241	1110 1110	382,85
0111	10	51190743687	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001	CEUTA	02 51 2011 010105630	0910 0910	19.087,58
0111	10	51100743788	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001	CEUTA	02 51 2011 010105731	0910 0910	1.159,03
0111	10	51100753387	COPIMARKET SERVICIOS GRA CL	SARGENTO CORIAT 3	51001	CEUTA	03 51 2010 010710283	0110 0110	41,93
0111	10	51100753387	COPIMARKET SERVICIOS GRA CL	SARGENTO CORIAT 3	51001	CEUTA	03 51 2010 010710384	0210 0210	733,70
0111	10	51100792389	WANG GUOQUN;YAOGUO NI; C	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003	CEUTA	03 51 2011 010193839	0810 0810	271,82

919.- RESOLUCIÓN

Expediente: 512011/02/0004/M

Datos Generales

N.º de Acta: 512010008004791

Acta Coordinada: I512010000027149

Fecha de Acta: 11-11-2010

Datos Empresa:

Sujeto responsable: Amar Mohamed, Hamadi

N.I.F. o C.I.F.: 045075557L

C.C.C.: 510004332155 RETA

Domicilio: Cuesta Postigo n.º 2

Localidad: 51002 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CEUTA, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008004791 expedida con fecha 11.11.2010 al sujeto responsable AMAR MOHAMED, HAMADI, por Falta de afiliación o alta en el periodo marzo/2010 a mayo/2010, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y IMF

Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000027149, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de

cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), al referido sujeto responsable le fueron notificadas simultáneamente dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

En uso de ese derecho, el sujeto responsable presentó escrito de alegaciones manifestando sustancialmente: Que se tenga por presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución mencionada y se proceda por el órgano competente para resolver el sobreseimiento del expediente, de conformidad con lo manifestado en el mismo.

Cuarto: Con fecha 25.01.2011, se notificó el Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, sin que el interesado se personara en el procedimiento para alegar o probar lo que estimara conveniente.

Quinto: Solicitado informe al subinspector actuante, este lo emite en el siguiente sentido:

1.- PRESUNCIÓN DE CERTEZA DE LAS COMPROBACIONES INSPECTORAS:

Los hechos descritos en las Actas identificadas, que por razones de economía procedimental se dan por reproducidas, tienen presunción de certeza en los términos de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; del artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y en el artículo 15 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Para que se dé dicha presunción de certeza, deben darse los elementos que concurren en los artículos 14 y 15 del citado Real Decreto 928/1998, circunstancia que acontece en las presentes Actas de Liquidación e Infracción.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de septiembre de 1992 (o Sentencia del mismo Tribunal de 4 de febrero de 1997, entre otras) señala la presunción de certeza de que gozan las Actas de la Inspección de Trabajo debiendo "entenderse referidas a los hechos comprobados por el Inspector y reflejados en las Actas, bien porque por constituir una realidad objetiva fueron susceptibles de percepción directa por el Inspector actuante en la visita girada, bien por haber sido comprobados por el Inspector documentalmente o a través de testimonios u otras pruebas válidamente obtenidas, con reflejo de estas o al menos, alusión a ellas en el Acta levantada".

En las Actas recurridas, se deja constancia de que los hechos son comprobados por el funcionario actuante.

2.- VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRODUCIDAS:

En la primera alegación, sobre la disconformidad con la calificación jurídica de los hechos imputados, no se alega nada en relación a la falta de alta en el Régimen Especial por parte de D. Hamadi, reiterando la no laboralidad de los trabajos llevados a cabo por D. Mohamed Dahadu y D. Said Ahrouch, sin trascendencia alguna para este supuesto, por lo que nos remitimos al Acta de Infracción y Liquidación.

Asimismo, en relación a posibles incumplimientos de requisitos formales, no se observa que se hayan producido y, en todo caso, existe amplia jurisprudencia que señala que, si se han producido las alegaciones oportunas y no se ha dado indefensión alguna, no invalida en modo alguno el Acta.

3.- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS APORTADAS O QUE SE HUBIESEN PRACTICADO:

No se aprueba ninguna prueba documental o de otro tipo, por lo que no corresponde valoración alguna.

4.- PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN:

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 15 y 18.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el funcionario actuante, asumiendo su condición de instructor y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, teniendo en cuenta asimismo que las Actas reúnen todos los requisitos legales y reglamentarios, y dado que no se han desvirtuado por el interesado los hechos expuestos en las mismas, propone confirmar el Acta de Infracción y de Liquidación.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo, (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liqui-

datorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación nº 512010008004791 por un importe de 906,12 Euros. (Novecientos seis euros con doce céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº 1512010000027149 por importe de 626,00 Euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que

le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta a 23 de febrero de 2011.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fdez. de Loaysa Romeu.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

920.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar lo siguiente:

La Delegación del Gobierno en Ceuta, en virtud del Art. 111.8 del Reglamento de la Ley de Costas, va a proceder a autorizar la instalación de un chiringuito con instalaciones desmontables de ocupación máxima de 20 m², en playa Benítez, p.k. 2.900, hitos 160 y 161 del vigente deslinde del DPMT., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

El vigente deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 29/05/1985, entre la escollera de ampliación del Puerto en la playa de Benítez y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Benzú, t.m. de Ceuta.

“Estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles”. “Se entenderá por ocupación con bienes muebles, la producida por su estacionamiento en el dominio público marítimo terrestre de forma continuada, o, en todo caso, por plazo superior a un día”.

La autorización se otorga en consideración al interés de los usuarios de playa Benítez, ante la inexistencia de un servicio a los usuarios de playa, en la temporada estival 2011.

1.- La autorización, no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2.- El cómputo del plazo de duración se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.

3.- La ocupación debe desarrollarse única y exclusivamente de conformidad con las indicaciones realizadas en la solicitud y de acuerdo con el presente condicionado.

4.- La autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la vigente Ley de Costas.

5.- La ocupación se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización y de la empresa contratada para el desempeño de la actividad, que deberá contar con los correspondientes seguros de responsabilidad civil y de accidentes exigidos por la legislación vigente, así como cumplimentar lo establecido en la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.

6.- La autorización no implicará la asunción de responsabilidades por este Servicio en relación con el proyecto y la ejecución y explotación de las instalaciones, tanto respecto a terceros como al titular de la misma.

7.- Se requiere la constitución de una fianza definitiva por importe de 900€ (novecientos euros), advirtiéndose que el desistimiento a la solicitud ó la renuncia al título otorgado lleva aparejada la pérdida de la misma. Dicha fianza tendrá carácter irrevocable y será de ejecución automática por orden de la Administración competente, que asimismo ordenará su devolución en la cuantía y forma que proceda, a solicitud de la entidad constituyente, vencida la autorización y previa conformidad del Servicio de Vigilancia del Servicio de Costas.

CÁNONES, TASAS Y GASTOS

8.- De conformidad con artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el apartado Segundo. Uno.1 de la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre, el canon se determinará por la aplicación del coeficiente del 8% a la base de liquidación, constituida por el valor del terreno ocupado, que se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes, aplicables a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre, que tengan un aprovechamiento similar a los usos que se propongan para el dominio público solicitado, incrementado con el importe medio estimado de beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

9.- El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello.

10.-La actividad autorizada deberá desarrollarse de acuerdo con unas condiciones tales que no se produzcan consecuencias negativas para el medio ambiente, en particular restos de material alguno en la zona aledaña a la ocupada. Todas las conducciones deberán ser subterráneas. Se garantizará un eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Las instalaciones deberán conectarse a la red general, si existe, quedando prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a las playas o a la calidad de las aguas de baño.

11.- Deberá procederse a la adecuada señalización y vallado, habilitándose una zona de seguridad suficiente de tal manera que evite daños en las personas y sus bienes. El adjudicatario se obliga y compromete a mantener el buen estado del dominio público, obras e instalaciones.

12.- En todo caso, el Servicio de Costas de la Delegación de Gobierno de Ceuta, conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar al dicho Servicio de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte el mismo.

REVOCACIÓN

13.-La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración del Estado en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

14.- Extinguida la autorización, el titular de la explotación tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine el Servicio de Costas, y en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada (artículo 110.3 R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre).

15.- De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, ANULACIÓN Y APREMIO.

16.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia del Servicio de Costas, sin perjuicio de que ésta pueda incoar expedientes sancionadores si proceden.

17.- El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá ser causa de revocación de la autorización. La resolución supondrá la pérdida de la fianza constituida y la obligación para el titular de levantar las instalaciones a su costa, sin derecho a indemnización y en el plazo que se le indique.

18.- Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta de conformidad con el artículo de la LRJPAC, podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios a cargo del titular.

CADUCIDAD

19.- Serán causas de caducidad, parcial o total, de esta autorización, además de las establecidas con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas y 159 de su Reglamento, las siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un diez por ciento.
- c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamiento o depósitos de los residuos de la explotación.
- d) La instalación de conducciones aéreas.
- e) Evacuar o verter aguas sucias y residuos de las explotaciones.
- f) La instalación de fosas sépticas no autorizadas. El incumplimiento de las condiciones de esta autorización así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la vigente Ley de Costas.

OTRAS DISPOSICIONES

20.- El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y otras autorizaciones legalmente procedentes.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo.: Jesús Miguel Padillo Rivademar.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

921.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería tiene previsto conceder ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización

de segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años) en el curso 2011-2012, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en bases adjuntas.

Con dicha iniciativa se pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con necesidades para afrontar esos gastos.

En documento contable que obra en el expediente queda acreditada la existencia de consignación presupuestaria.

Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril habilita a los municipios para realizar actividades complementarias en materia de educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de ayudas reguladas.

La competencia para el otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento citado.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 de dicho Reglamento, donde se señala que el procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución del órgano competente que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándola en el BOCCE.

PARTE DISPOSITIVA

1º Se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo infantil (3, 4 y 5 años) en el curso 2011-2012, que se adjuntan a la presente.

2ª Publíquese dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 28 de marzo de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3, 4, Y 5 AÑOS) EN EL CURSO 2011/2012

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3, 4 y 5 años), destinadas a la cobertura los gastos derivados de su escolarización, tanto en la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, como a los relativos a los uniformes de los centros docentes de la Ciudad, para realizar dichos estudios en el curso 2011/2012.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de ayudas, aquellos alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Asistir de forma continuada al Centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2010/2011.
- c) Cursar cualquiera de los estudios objeto de la presente convocatoria.
- d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad.
- e) Solicitar la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente en los centros educativos y en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

En el supuesto de unidad familiar con más de un miembro que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de ayuda, los datos de ellos se recogerán en una única solicitud.

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que éste se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, se realizará de 9.00 a 14.00 horas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la planta baja del Palacio Autonómico (Plaza de África s/n), o en lugar habilitado al efecto.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.

2. Fotocopia del libro de familia, del carné de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Certificado expedido por el centro educativo en el que se encuentran matriculados los alumnos, en el que se indique que son alumnos del mismo en el presente curso, aquellos alumnos que se incorporen al centro en el curso 2011/2012 deberán especificar en la solicitud claramente cuál es el centro para el que solicitan dicha plaza.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos, será de un mes,

contado a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

SÉPTIMA.- LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

1. Finalizada la tramitación prevista en el artículo anterior, se elaborarán las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado, y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión. Estas listas se expondrán en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

2. Figurar en el listado no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la convocatoria prevista en el artículo Octavo de estas bases reguladoras.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de los listados en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y los Centros Docentes de la Ciudad, para subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n), teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez tramitadas por los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta de beneficiarios y excluidos a la titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad de Ceuta, que resolverá el procedimiento.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se han realizado las previsiones presupuestarias pertinentes para que aquellos alumnos que reúnan el 100% de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria estén en condiciones de obtener la ayuda fijada en la base décima, la resolución, por tanto, contendrá la relación de solicitantes que reúnan dichos requisitos, como beneficiarios de las ayudas, y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

2. La notificación de la resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en los tablores del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

3. La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

DÉCIMA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas se fija en 130€

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 370.000 € límite del crédito retenido en la partida 481.00.324.1.012 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2011, salvo incremento del mismo.

3. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico complementario o por uniformes de los centros docentes de la Ciudad, para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales que deseen participar en la misma y que indicará la mencionada Consejería.

4. El plazo máximo de retirada del vale será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución y deberá ser canjeado antes del 31 de diciembre de 2011.

5. Las librerías o establecimientos comerciales receptoras de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación y Cultura y Mujer de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

DÉCIMOPRIMERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de pérdida de las ayudas:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.

d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

e) La pérdida o extravío del vale.

f) No retirar el vale en el plazo establecido.

DÉCIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

DÉCIMOCUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria.- EL TRABAJADOR SOCIAL.- Fdo.: Raúl Novoa Fernández.- LA TRABAJADORA SOCIAL.- Fdo.: Lola Serrador Martos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

922.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan M. Doncel Doncel, en su Decreto de fecha 24.03.11, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública informa que se ha consignado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de 88.948,31 € para financiar el Plan de Obras y Servicios de 2.011. La Ciudad tiene interés en que se lleve a cabo el proyecto de “Remodelación de espacios públicos en Arroyo Paneque zona anexa a calle Colombia, en Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La cooperación económica a las inversiones de las Entidades Locales se regula en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento ostenta competencias en esta materia por Decreto de fecha 06.10.2010 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente administrativo para la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2011, al que

queda adscrito el proyecto de Remodelación de espacios públicos en Arroyo Paneque zona anexa a calle Colombia. Se abre un periodo de información pública de diez días. Se someterá el Plan a informe del Delegado del Gobierno y la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.11.09).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-07-2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL..- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

924.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP. CONOCIDO	ÚLTIMO DOMICILIO INFRINGIDO	Artículo DEL ACTO	FECHA SANCIÓN	IMPORTE
D. NABIL AMRANI AHMED DNI. 45.103.691 R	SAN51201093SC	C/ Pasaje Alhambra, 22 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ACAMPADA)	15/02/2011	2.704,50€
D. ROSTAM LOHEIB AL NIE. X9476618C	SAN51201097SC	C/ Ctra. Faro 3, 6º B Benalmádena (Málaga)	Art. 91.2.d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	27/01/2011	150,25€
D. JESÚS MANUEL MÁRQUEZ CÓRDOBA DNI. 45.102.797G	SAN512010124SC África, 28- 2- 2	C/ Polígono Virgen de de Costas. CEUTA.	Art. 91.2.d) Ley (INTERRUPCIÓN)	15/02/2011	150,25€

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Ceuta, a 29 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo.: Jesús Miguel Padillo Rivademar.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

925.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/76/J/2010	AMAR ABDEL LAH, Abselam
51/32/J/2011	JIMENEZ TIRADO, Evaruisto

Ceuta, de 22 de marzo de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

926.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras y la convocatoria de ayudas para el año 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 4.940 de 20 de abril de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 2a Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral para personas en riesgo de exclusión social" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de agosto de 2010.

Con fecha 15 de Octubre de 2010 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizados por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 22 de Diciembre de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.013 de fecha 31 de Diciembre de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 11 de Febrero de 2011, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.029 de fecha 25 de Febrero de 2011, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 19 de Febrero de 2010 publicadas en el BOCCE 4.923.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Julio García Galán	C/ Velarde 6-39-B	Hostelería	1	56	4.500,00 4.500,00 €

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 199 /2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006, el Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo de ejecución será de 3 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de solicitar una ampliación del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

La justificación del proyecto que originaría el pago de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en la base 6 del presente documento, se deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos:

* Contrato de trabajo debidamente formalizado.

* Alta en seguridad social de los/as trabajadores/as subvencionados.

* Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria en los últimos seis meses.

* Para aquellos contratos que se prorroguen tácitamente y en relación al período de estabilidad laboral, la justificación del proyecto se acreditará con la presentación de informe de vida laboral de la empresa donde figure/n dado/s de alta en seguridad social el/ los alumno/s contratado/s. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas

y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.940 de 25 de febrero de 2010.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2 /1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de d s meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como a alquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de marzo de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

927.- D. José García Rubio, Director de la Administración nº.1 de la Tesorería General 12 1,1 Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE DE 27/11/1992). se hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido usada la notificación, se le indica que de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 Junio. Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha comunicado la anulación del aplazamiento de deuda núm. 61 51 10 000025733 por generación de nueva deuda, a tenor de lo 1 puesto en el artículo 36 del RD 1415/2004 ya citado.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día mente a su publicación, podrá interponer recurso de alzada ante la Administración respondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá enderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento (1nistrativo Común (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del 1 ido Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

Régimen 0111 General

Denominación/Nombre: Revesán Fachadas, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B51009165

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

928.- D. José García Rubio, Director de la Administración nº.1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE DE 27/11/1992), se hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido ehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio y demás normativa concordante, la Dirección inical de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha comunicado la anulación del aplazamiento de deuda núm. 62 51 10 00018760 por impago plazos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del RD 1415/2004 ya citado.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del atado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

Régimen 0111 General

Denominación/Nombre: Fco. José Sánchez Vallecillo
N.I.F./C.I.F.: 45066200T

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

929.- Resolución de 14 de marzo de 2011, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la Ciudad de Ceuta.

Procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones que se tramitarán en régimen de

concurencia competitiva, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurencia competitiva en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, dirigidas a la adquisición de competencias laborales que les permita situarse en una mejor posición ante el mercado laboral de los demandantes de empleo inscritos en el S.P.E.E. de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre), modificada por la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril) y por la Orden TAS/3657/2003 (BOE de 30 de diciembre); la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de las subvención, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la corporación local de Ceuta, así incluida entre las del artículo 1 de citada Orden, y el artículo 2.g de la Orden TAS/816/2005, al objeto de contratar trabajadores desempleados de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E.-Ceuta, que para el ejercicio 2011 se eleva a una cuantía total máxima de 2.000.000 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80% a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO007", para regiones Phasing Out.

Cuarto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E.- Ceuta, sito en la calle Salud Tejero nº 16-18, según modelos referidos en el Anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999 y la Orden TAS/3657/2003. Del mismo modo, se podrán presentar en cualquiera de las

formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta. El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución.

Quinto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 35 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las obras y servicios de mayor interés general y social. Se valorarán con un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente especificación: los proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado con evaluación positiva alguna de las acciones de Formación Ocupacional, Talleres de Empleo, Escuelas Taller o Casas de Oficio, Orientación profesional para el empleo 5 puntos; los proyectos que contraten desempleados pertenecientes a los colectivos prioritarios de mujeres, discapacitados, víctimas de violencia de género y parados de larga duración mayores de 45 años, 5 puntos.

b) Las obras y servicios que se realicen en alguna de las actividades siguientes se valorará con 10 puntos: servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de energía; servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual; servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

c) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos creados hasta un máximo de 5 puntos.

d) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción hasta un máximo de 5 puntos. Se considerará inserción la contratación por un período de al menos 6 meses cuando se aporte compromiso de contratación.

e) Los proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto. La puntuación será proporcional al porcentaje de inversión hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 20 puntos.

Sexto.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

El cumplimiento de las acciones comprometidas será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con la disposición III. Procedimiento para la transferencia de fondos y justificación del gasto, de la Resolución 30 de marzo de 1999, de la Dirección general del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26

de octubre de 1998, así como a lo que corresponde de acuerdo con el artículo 12. Seguimiento y control de las acciones, de la citada Orden. En cada caso, la Dirección Provincial del S.P.E.E. exigirá la correspondiente certificación de fondos cada vez que se produzca su transferencia.

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria habrán de ser realizadas con fecha límite el 30 de junio de 2012.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de diez días para presentar alegación. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se adoptará por el Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta por delegación del Director General del SPEE, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de emisión de los informes a que hacen referencia los artículos 7 y 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si se desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 15 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.



COLABORACIÓN S.P.E.E.-CORPORACIONES LOCALES.
(Orden Ministerial de 26 de octubre de 1.998)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Memoria de la Obra o Servicio que la entidad solicitante,
Presenta a la Dirección Provincial del SPEE de.....

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación.....
.....
2. Localización (calle o lugar de actuación).....
3. Fecha de inicio Fecha terminación Duración meses:

II. MANO DE OBRA

1. Total de trabajadores que participan en la obra
2. Total de trabajadores desempleados que se estima deben participar en la obra
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores
4. Dirección de la obra o servicio: Nivel profesional del responsable:.....
5. Numero de contrataciones previstas por modalidad y tipo de jornada

Modalidad Tipo Jornada	OBRA O SERVICIO	PRÁCTICAS	FORMACIÓN	TEMPORALES	OTROS	TOTAL
COMPLETA						
A TIEMPO PARCIAL						
TOTAL						

6. Ocupación de los trabajadores a contratar

Nº TRABAJ.	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	CÓD. OCUPACIÓN (1)	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
				00. Técnicos y varios 10. Directores 20. Encargados 30. Jefe de Equipo 40. Oficial de Primera 50. Oficial de Segunda 60. Oficial de Tercera 70. Ayudantes, auxiliares, etc... 80. Peones 90. Aprendices

(A rellenar por el SPEE)

7. Perfil de los trabajadores a contratar y colectivo al que va dirigido:

8. Número de puestos de trabajo de carácter temporal de al menos 6 meses de duración como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio :

- Por incorporación directa
 - Mediante otras fórmulas*
- *para ser valoradas deberá especificarlas

9. Número de puestos de trabajo de carácter permanente que se crearán como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio

10. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio

.....
.....

III. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)

A) COSTES LABORALES (1+2)

1. Costes de contratación

- a) Subvención del SPEE solicitada (1)
- b) A financiar por la Entidad Gestora
- c) Otras aportaciones

2. Otros costes laborales

- Mano de obra desempleada
- Dirección de obra
- Formación, cualificación
- Otros

- a) A financiar por la Entidad Colaboradora
- b) Otras aportaciones

B) COSTES MATERIALES

- Diseño y redacción del proyecto
- Costes de ejecución material (no laborales)

SUBVENCIÓN DEL S.P.E.E. SOLICITADA

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO DE TRABAJAD.	TIPO DE JORNADA	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA						

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D), igual en ambas casillas y acompañese el Convenio Colectivo de Aplicación.

En, ade.....de.....
 EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
 (firma y sello)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE MEMORIA:

- Proyecto y planos de la obra
- Certificación del Órgano competente de la Entidad Solicitante de la aprobación del proyecto de la Obra o Servicio
- Certificado del Secretario o responsable de la Entidad Solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad Solicitante
- Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la SS.SS.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

930.- Mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 28 de marzo de 2011, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto y urgente de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de "Saneamiento de la Barriada Juan Carlos I en Ceuta", (expte nº 48/11),

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 48/11.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de "Saneamiento de la Barriada Juan Carlos I" en Ceuta, con el fin de eliminar las deficiencias en la red de saneamiento de dicha Barriada, las cuales provocan, entre otras consecuencias de malos olores, inundación de aguas fecales, recogida de aguas pluviales.

III.- Plazo de ejecución:

Cuatro (4) meses a contar desde la firma del acta de inicio de obras.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 779.990,43 €- euros.
- b) Valor estimado del contrato: 709.082,21 €- euros.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Clasificación empresarial. Grupo G, subgrupo 4, categoría e. Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

VIII.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica: ponderación de 0 a 50 puntos.
- 2.- Mejor planificación del trabajo: ponderación de 0 a 35 puntos.
- 3.- Menor plazo de ejecución: ponderación de 0 a 15 puntos.

IX.- Financiación: El gasto correspondiente a contratar se financiará, con cargo al Tema 2.46 "Trata-

miento del agua (residuales)" del Programa Operativo FEDER-COHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

X.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los TRECE días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XI.- Apertura de proposiciones: Dentro de los 15 días siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas así como el Proyecto de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es

Ceuta 30 de mayo de 2011.- LA SECRETARÍA GENERAL, PDF, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación